

**ARTICULO 14.** La Dirección General del Instituto contará con cuatro áreas específicas: Área de Planeación y Evaluación, Área de Apoyo Técnico-Académico, Área de Vinculación con el Sector Productivo y Área de Apoyo Administrativo.

Cada una de estas áreas tendrá un responsable, con la denominación de Director de Área

**ARTICULO 15.** Corresponde al Área de Planeación y Evaluación:

- I. Formular en coordinación con las demás áreas, el Anteproyecto Anual de Presupuesto y presentarlo al Director General.
- II. Integrar el programa anual de actividades del Instituto y presentarlo a la consideración del Director General.
- III. Detectar las necesidades estatales de capacitación y establecer las prioridades para su atención y llevar su seguimiento.
- IV. Realizar la evaluación anual del Instituto en razón de los programas establecidos.
- V. Proponer, previa detección de necesidades de capacitación, las especialidades a impartir, o a modificarse, así como realizar los estudios de factibilidad para la creación de nuevas unidades dependientes del Instituto.
- VI. Integrar las estadísticas básicas del Instituto.
- VII. Asesorar y supervisar a las unidades de capacitación en lo correspondiente al ámbito de su competencia.
- VIII. Las demás actividades relacionadas a su responsabilidad que el Director General le encomiende.

**ARTICULO 16.** Corresponde al Área de Apoyo Técnico-Académico:

- I. Realizar la investigación necesaria, con la colaboración de los Directores de Unidad, para proponer al Director General los contenidos, planes y programas de estudio, métodos, medios, materiales didácticos y normas pedagógicas para la capacitación.
- II. Supervisar y controlar la ejecución del calendario de actividades de las Unidades del Instituto, los planes y programas de estudio e implementar, de ser procedentes, las propuestas del Área de Planeación y Evaluación.
- III. Coordinar los servicios de asesoría académica y técnico-pedagógica.
- IV. Coordinar la integración, organización y operación de las bibliotecas de las unidades del Instituto.
- V. Analizar e integrar las propuestas de modificaciones a los planes y programas de estudio presentadas por los Comités Técnico-consultivos de Vinculación de las unidades del Instituto.
- VI. Tramitar la certificación y acreditación de la capacitación formal que realicen los planteles del Instituto, ante el Director General del mismo.
- VII. Evaluar el sistema de seguimiento de egresados e informar periódicamente al Director General, proponiendo alternativas que permitan mejorar la calidad del egresado.
- VIII. Asesorar y supervisar a las Unidades de Capacitación en lo correspondiente a su ámbito de competencia.
- IX. Las demás actividades relacionadas a su responsabilidad que el Director General le encomiende.

**ARTICULO 17.** Corresponde al Área de Vinculación con el Sector Productivo:

- I. Proponer al Director General las normas y lineamientos que regulen las actividades de vinculación entre el Instituto y los sectores productivos de bienes y servicios: público, social y privado.
- II. Difundir las políticas establecidas para el desarrollo de las actividades de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios.